



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-35531145-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 31 de Marzo de 2023

Referencia: REG - EX-2023-21160584- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-537-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y sus escalas salariales obrantes en las páginas 1/2 y 3 del RE-2023-21159857-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **665/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.03.31 10:55:50 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.03.31 10:55:51 -03:00

TERCERA ADENDA RECOMPOSICIÓN
ACTA ACUERDO SALARIAL 2022/2023 - SUVICO - CAESI

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de febrero de 2023, por la parte sindical, SINDICATO UNICO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL E INVESTIGACIONES PRIVADAS DE CORDOBA (S.U.V.I.C.O.) PERSONERIA GREMIAL N° 1370 del 15/03/1974, los Sres. Gustavo Adolfo Pedrocca D.N.I. 24.703.289, en su carácter de Secretario General, Héctor Rodolfo PAEZ D.N.I. 14.154.910, en el carácter de Secretario Adjunto, Carlos Patricio Pedrocca D.N.I. 27.543.357, en el carácter de Secretario Gremial, Mariela Judith Jerez, D.N.I. 31.058.126, en carácter de Secretaria Administrativa, Zoeli Peregrin D.N.I. 29.252.440, en carácter de Secretaria de Actas, acompañados por el asesor letrado de la entidad gremial Dr. Jorge Sánchez Freytes Matrícula Federal Tomo 64, Folio 88 y por la parte empresaria las CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACION (CAESI), con personería jurídica N° C-5780 360686 y domicilio en Montevideo 666, piso 3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los Sres. Daniel Castagnola DNI 13.663.018, Norberto Améndola DNI N° 16.225.032, Néstor Horacio Cruzado DNI N° 11.862.198, Agustina Succatti DNI N° 27.263.510, Daniel Leonardo Abraham DNI N° 18.348.605, Agustín Ferreyra DNI N° 11.027.095,, y el Dr. Marcelo Antonio Durañona DNI N° 7.670.795 en carácter de Asesor Legal, ambas partes con sus respectivas personerías ya acreditadas ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo, sujeto en su totalidad a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA - Ratificación: CAESI y SUVICO signatarios del C.C.T. 422/05, ratifican la plena vigencia del mismo y de los demás anexos y adendas celebrados entre las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA – Nueva escala salarial: Las partes signatarias del C.C.T. 422/05 convienen una modificación salarial a partir del 1/03/2023 hasta el 30/06/23 en el salario conformado del citado convenio conforme las escalas, plazos, rubros y valores que se determinan en la grilla salarial anexa al presente acuerdo. La suma no remunerativa consignada en la grilla adjunta, es con excepción de los aportes y contribuciones sindicales (C.C.T. 422/05) y de obra social a cargo del trabajador y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales.

CLAUSULA TERCERA -Compromiso de negociación: Las partes asumen el compromiso de reunirse el 6 de junio de 2023, a iniciativa de cualquiera de ellas, con el objeto de negociar la nueva paritaria que regirá a partir del mes de julio de 2023.

CLÁUSULA CUARTA – Comisión bilateral: Las partes se comprometen a designar integrantes para una Comisión bilateral que tendrá como objetivo el estudio y análisis integral del convenio colectivo. Esta Comisión tendrá su primera reunión formal el 3 de mayo de 2023.

CLAUSULA QUINTA – Guarderías o pago sustitutivo: Las partes acuerdan que los empleadores podrán cumplir con lo establecido en el Decreto 144/2022 reglamentario del artículo 179 de Ley N° 20.744, en la forma establecida en el mismo, pudiendo optar por el pago de una suma dineraria no remunerativa, en concepto de reintegro de gastos de guardería o trabajo de cuidado de personas, debidamente documentados, debiendo los beneficiarios presentar la factura respectiva al empleador; pudiendo éste variar mediante un ejercicio razonable la forma de cumplimiento de dicha obligación, en el marco del decreto anteriormente citado. El monto a reintegrar en concepto de pago por guardería o trabajo de asistencia y cuidado no terapéutico de personas será equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del salario mensual correspondiente a la categoría "Asistencia y Cuidados de Personas" del Personal con retiro del régimen previsto de la Ley N° 26.844, o al monto

RE-2023-21159857-APN-DGD#MT

efectivamente gastado en caso de que este sea menor. Las partes acuerdan que lo dispuesto en la presente clausula permanecerá vigente hasta tanto no sea modificado por las mismas.

CLÁUSULA SEXTA: Las partes ratifican la plena vigencia de las CLAUSULAS DECIMA, DECIMOPRIMERA Y DECIMOSEGUNDA establecidas en al ACTA ACUERDO SALARIAL 2018 SUVICO – CAESI.


CLAUSULA SEPTIMA: ADICIONAL VIGILANCIA AEROPORTUARIA: Las partes ratifican la plena vigencia del ADICIONAL VIGILANCIA AEROPORTUARIA con las siguientes sumas fijas remunerativas: a) \$ 17930 remunerativos mensuales por el período que corre desde el 1ero. de Marzo al 30 de Abril de 2023, b) \$19769 remunerativos mensuales por el período que corre desde el 1ero. De Mayo de 2023.

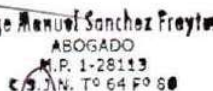
CLÁUSULA OCTAVA: ADICIONAL VACACIONAL: los trabajadores de vigilancia prestan un servicio esencial y de interés público y por ello, se pacta un adicional remunerativo fijo, transitorio y extraordinario de \$ 1.000 por cada día de vacaciones gozadas a partir del 1ero. de enero de 2023, con un tope máximo de 21 días..

CLAUSULA NOVENA en el marco del acuerdo alcanzado, y realizar los esfuerzos necesarios para superar cualquier situación de conflicto mediante la negociación, y, llegado el caso, pedir la intervención de autoridad de aplicación como mediadora

El presente acuerdo cobrará vigencia en su aplicación y alcance a partir de la homologación integral del mismo por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

A los efectos previstos en los tramites regulados por la Resolución 397/2020 prorrogado por la Resolución 475/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).



PEDROCCA GUSTAVO ADOLFO
SECRETARIO GENERAL
S.U.V.I.C.O.


Jorge Manuel Sanchez Freytes
ABOGADO
M.P. 1-28113
C.S.J.N. Tº 64 Fº 80



PEREGRIN ZOELI
SECRETARIO DE ACTAS
S.U.V.I.C.O.


HECTOR PAEZ
SECRETARIO ADJUNTO
S.U.V.I.C.O.


JEREZ MARCELA JUDITH
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
S.U.V.I.C.O.


PATRICIO PEDROCCA
SECRETARIO GREMIAL
S.U.V.I.C.O.


Daniel Castagnola


Néstor H. Cruzado


Agustín Ferreyra


Norberto Améndola


Daniel L. Abraham


Agustina Succatti


Marcelo A. Durañona
Tomo 43 Folio 929 CPACF

RE-2023-21159857-APN-DGD#MT

mar-23	Sueldo Básico	Viático Art.106 LCT	Presentismo	Suma no remunerativa	Total Bruto
Vigilador	\$117.000	\$25.000	\$12.000	\$29.000	\$183.000
Vigilador Bombero	\$125.620	\$25.000	\$12.826	\$29.000	\$192.446
Administrativo	\$129.787	\$25.000	\$13.548	\$29.000	\$197.335
Encargado de turno	\$135.782	\$29.136	\$13.753	\$29.000	\$207.671
Controlador de admision y permanencia gral	\$119.270	\$25.000	\$11.804	\$29.000	\$185.074
Acude alarma	\$130.277	\$25.248	\$13.106	\$29.000	\$197.631
Guia Tecnico	\$130.413	\$24.873	\$12.948	\$29.000	\$197.234
Inst. de elem. De Seg. Electron.	\$132.280	\$27.409	\$14.052	\$29.000	\$202.741
Personal de Monitoreo	\$130.300	\$25.248	\$13.106	\$29.000	\$197.655
Supervision de Alarma	\$135.831	\$29.136	\$13.715	\$29.000	\$207.682
Investigador	\$141.363	\$30.523	\$14.353	\$29.000	\$215.239
Custodio de Primera	\$141.242	\$30.523	\$14.374	\$29.000	\$215.138
Custodio Brigada	\$144.794	\$29.818	\$14.435	\$29.000	\$218.048
Supervisor General	\$164.780	\$33.182	\$17.713	\$29.000	\$244.675

may-23	Sueldo Básico	Viático Art.106 LCT	Presentismo	Suma no remunerativa	Total Bruto
Vigilador	\$129.000	\$25.000	\$15.000	\$37.000	\$206.000
Vigilador Bombero	\$138.505	\$25.000	\$16.032	\$37.000	\$216.537
Administrativo	\$143.098	\$25.000	\$17.191	\$37.000	\$222.290
Encargado de turno	\$149.708	\$29.136	\$17.191	\$37.000	\$233.036
Controlador de admision y permanencia gral	\$131.502	\$25.000	\$14.755	\$37.000	\$208.257
Acude alarma	\$143.639	\$25.248	\$16.383	\$37.000	\$222.269
Guia Tecnico	\$143.789	\$24.873	\$16.185	\$37.000	\$221.847
Inst. de elem. De Seg. Electron.	\$145.848	\$27.409	\$17.565	\$37.000	\$227.821
Personal de Monitoreo	\$143.665	\$25.248	\$16.383	\$37.000	\$222.295
Supervision de Alarma	\$149.762	\$29.136	\$17.144	\$37.000	\$233.042
Investigador	\$155.862	\$30.523	\$17.941	\$37.000	\$241.326
Custodio de Primera	\$155.728	\$30.523	\$17.967	\$37.000	\$241.218
Custodio Brigada	\$159.645	\$29.818	\$18.044	\$37.000	\$244.507
Supervisor General	\$181.681	\$33.182	\$22.141	\$37.000	\$274.004

	mar-23	may-23
Aeroportuario	\$ 17.930	\$ 19.769


ROCCA GUSTAVO ADOLFO
 SECRETARIO GENERAL
 S.U.V.I.C.O.


HECTOR PAEZ
 SECRETARIO ADJUNTO
 S.U.V.I.C.O.


Jorge Manuel Sanchez Freytes
 ABOGADO
 M.P. 1-28113
 C.S.J.N. TP 64 FOS


ABEL
 SECRETARIO DE ACTAS
 S.U.V.I.C.O.


JEREZ MARIANA JUDITH
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO
 S.U.V.I.C.O.


PATRICIO PEDROCCA
 SECRETARIO GREMIAL
 S.U.V.I.C.O.


Daniel Castagnola


Néstor H. Cruzado


Agustín Ferreyra


Norberto Améndola

RE-2023-21159857-APN-DGD#MT


Daniel L. Abraham


Agustina Succatti


Marcelo A. Durañona
 Tomo 43 Folio 929 CPACF



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 537-23 Acu 665-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.